

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 0079-2023/SBN-GG

San Isidro, 29 de agosto de 2023

VISTOS:

El Informe N° 00078-2023/SBN-GG-UTD del 8 de agosto de 2023, de la Unidad de Trámite Documentario; el Informe N° 01370-2023/SBN-OPP del 15 de agosto de 2023, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00377-2023/SBN-OAJ del 23 de agosto, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 1 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, la misma tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú; asimismo, su artículo 3 dispone que todas las actividades y disposiciones de las entidades comprendidas en esa Ley están sometidas al principio de publicidad;

Que, el literal c) del artículo 9 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, dispone que son obligaciones del funcionario responsable del Portal de Transparencia, mantener actualizada la información contenida en dicho Portal conforme a las reglas sobre la materia, señalando en él, la fecha de la última actualización;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 011-2021-JUS/DGTAIPD emitida por la Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de fecha 24 de marzo de 2021, se aprobó el "Lineamiento para la Implementación y Actualización del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública", que tiene como objetivo establecer las disposiciones para una adecuada implementación y actualización del citado Portal en las entidades de la Administración Pública, como herramienta de transparencia activa y proactiva, a efectos de garantizar el cumplimiento del principio de publicidad de la información. Para ello, se dispuso en su Anexo I, la periodicidad de publicación de la información pública de los portales de transparencia de los 11 rubros temáticos;

Que, a través de la Ley N° 31786, Ley que modifica la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se incorporan los artículos 6-A y 6-B a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, relacionados con los plazos de actualización y la supervisión para la actualización de la información pública en los portales de transparencia;

Que, la Directiva N° 002-2017/SBN denominada "Disposiciones para la emisión de documentos normativos en la SBN", aprobada por la Resolución N° 051-2017/SBN, establece directrices a tomar en cuenta para la elaboración de documentos normativos en esta Superintendencia, precisando en los literales a) y b) del numeral 6.3.7 que los documentos normativos aprobados se revisarán en forma obligatoria una vez al año y cuando corresponda su actualización de acuerdo a los criterios de mejora continua y modernización y simplificación, como resultado de los cambios que se produzcan o según la norma legal pertinente; así también indica que los Órganos y Unidades Orgánicas proponentes, son los responsables de conducir la revisión y proponer la actualización por inconsistencias o posibilidad de mejora de los documentos normativos, remitiendo las propuestas a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para su evaluación y emisión de opinión técnica. Posteriormente, a la Oficina de Asesoría Jurídica para su opinión legal;

Que, la Unidad de Trámite Documentario, mediante el Informe N° 00078-2023/SBN-GG-UTD del 8 de agosto de 2023, sustenta la modificación de la Directiva N° DIR-00003-2022-SBN-GG "Disposiciones para la actualización del Portal de Transparencia y acceso a la Información Pública en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales", aprobada por Resolución N° 0127-2022/SBN-GG;

Que, a través del Informe N° 01370-2023/SBN-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica favorable a la modificación de la Directiva N° DIR-00003-2022-SBN-GG, elaborada por la Unidad de Trámite Documentario y lo deriva a la Oficina de Asesoría Jurídica para su revisión y opinión legal correspondiente;

Que, con Informe N° 00377-2023/SBN-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable, señalando que resulta pertinente aprobar la actualización de la Directiva N° DIR00003-2022-SBN-GG, en virtud a la Ley N° 31786, Ley que modifica la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al "Lineamiento para la Implementación y Actualización del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública", aprobado por Resolución Directoral N° 011-2021-JUS/DGTAIPD, y a la puesta en vigencia del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la entidad aprobado por Resolución N° 066-2022/SBN, además precisa que, de acuerdo a lo previsto en el literal a) del numeral 6.3.4 de la Directiva N° 002-2017/SBN, la emisión de documentos normativos a nivel interno institucional, en lo relacionado a las Directivas, se aprueban por la Gerencia General;

Que, en atención de lo expuesto en los considerandos precedentes, resulta oportuno aprobar la modificación de la Directiva N° DIR-00003-2022-SBN-GG, en los términos propuestos por la Unidad de Trámite Documentario;

Con los visados de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Unidad de Trámite Documentario, y;

De conformidad con la Directiva N° 002-2017/SBN, aprobada por la Resolución N° 051-2017/SBN; en uso de las atribuciones prevista en los literales c) y l) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la SBN, aprobado con Resolución N° 066-2022/SBN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la modificación del numeral 3, Base Legal; del sub numeral 6.1.2.2 del numeral 6.1.2; del sub numeral 6.1.3.3 del numeral 6.1.3; y del sub numeral 8.1 del numeral 8, Primera Disposición Complementaria, de la Directiva N° DIR-00003-2022-SBN-GG “Disposiciones para la Actualización del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales”, aprobada mediante Resolución N° 0127-2022/SBN-GG en los siguientes términos:

"3. BASE LEGAL

3.1. *Constitución Política del Perú.*

3.2. *Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.*

3.3. *Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.*

3.4. *Ley N° 31786, Ley que modifica la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.* 3.5. *Decreto Legislativo N° 1353, que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el Régimen de Datos Personales y la Regulación de la Gestión de Intereses.*

3.6. *Decreto Legislativo N° 1412, que aprueba la Ley de Gobierno Digital.*

3.7. *Decreto Legislativo N° 1416, que fortalece el Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*

3.8. *Decreto Supremo N° 072-2003-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*

3.9. *Decreto Supremo N° 063-2010-PCM, que aprueba la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las Entidades de la Administración Pública.*

3.10. *Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.*

3.11. *Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.*

3.12. *Decreto Supremo N° 019-2017-JUS, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1353.*

3.13. *Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.*

3.14. *Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*

3.15. *Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.*

3.16. *Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412.*

3.17. Decreto Supremo N° 103-2022-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030.

3.18. Resolución Directoral N° 11-2021-JUS/DGTAIPD, que aprueba el Lineamiento para la Implementación y Actualización del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública.

3.19. Resolución N° 0066-2022/SBN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones y/u otra norma que las sustituyan o reemplacen, de ser el caso."

"6.1.2. Publicación y actualización de Información Pública a través del PTE

(...)

6.1.2.2. Publicación de la información

a) La información que debe presentarse para su publicación y su periodicidad en el PTE, se establece en el Anexo N° 2 de la presente Directiva.

b) La información entregada será publicada por el FRPTE, mientras los/las coordinadores/as no cuenten con credenciales de acceso a sus respectivos rubros temáticos.

c) De contar los/las coordinadores/as con credenciales de acceso a sus respectivos rubros temáticos en el PTE, serán ellos/ellas los/las responsables de publicar en el PTE la información que les corresponda.

d) El FRPTE debe publicar la información en el PTE, dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles contados a partir de su recepción. Asimismo, debe indicar la fecha de la última actualización realizada."

"6.1.3. Información a publicar

(...)

6.1.3.3. Cada rubro temático cuenta con la opción de agregar información adicional que se considere pertinente difundir, la cual debe ser actualizada por lo menos una vez al mes. Uno de los criterios para determinar la información adicional es el referido a los temas de interés recurrente para la ciudadanía."

"8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

8.1. PRIMERA: La UTD y la OTI velarán por el estricto cumplimiento de la presente Directiva, en cuanto al acceso a la información pública y la actualización del Portal de Transparencia Estándar, para lo cual podrán adoptar las medidas que correspondan."

Artículo 2.- Aprobar la modificación del Anexo N° 2 de la Directiva N° DIR-00003-2022-SBN-GG “Disposiciones para la Actualización del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales”, aprobada mediante Resolución N° 0127-2022/SBN-GG, conforme al anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la Sede Digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (www.gob.pe/sbn).

Regístrese y comuníquese.

FREDY HERNAN HINOJOSA ANGULO
Gerente General
Superintendencia Nacional de Bienes Estatales

ANEXO N° 2
CONTENIDOS DE INFORMACIÓN DESAGREGADOS SEGÚN LOS RUBROS TEMÁTICOS

RUBRO TEMÁTICO	CONTENIDOS DE INFORMACIÓN	CONSIDERACIONES	BASE LEGAL	PERIODICIDAD DE PUBLICACIÓN
 Datos generales	1.1. DESIGNACIÓN DE FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE LA LEY 27806	Consignar el nombre del/de la Funcionario/a Responsable del Acceso a la Información (FRAI) y del/de la Funcionario/a Responsable del Portal de Transparencia Estándar (FRPTE), indicando sus nombres, apellidos, correo electrónico institucional, teléfono y anexo, así como sus respectivas resoluciones de designación en formato de documento portátil o PDF.	Artículo 3 del TUO de la Ley N° 27806. Artículo 4 del Reglamento de la Ley N° 27806.	Permanente De haber cambios, actualizarlo en el día
	1.2. DIRECTORIO			
	Dirección de la entidad	Dirección de su sede central y otras sedes. Consignar mapa de ubicación.	Artículo 5, inciso 1 del TUO de la Ley N° 27806 y Decreto Supremo N° 033-2018-PCM.	Permanente De haber modificaciones o creación de nuevas sedes, actualizarlo en el día
	Directorio de los servidores civiles y correos electrónicos	Registrar a los funcionarios de la entidad (titulares de los órganos de dirección, de asesoría, de control, de defensa, de administración interna; resolutivos, consultivos y académicos; y, de los órganos desconcentrados); consignando su cargo, teléfono, anexos y correo electrónico institucional en la Plataforma GOB.PE.		Permanente De haber remociones y/o designaciones, actualizarlo en el día
	1.3. MARCO LEGAL			
	Norma de creación de la entidad	Publicar la norma de creación de la entidad y sus modificatorias. De contar con Texto Único Ordenado, también publicarlos.	Artículo 5, inciso 1 del TUO de la Ley N° 27806	Permanente De haber modificaciones , actualizarlo en el día
	Normativa de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Es registrado automáticamente por la PCM-SGD en coordinación con la ANTAIP. Deberá incluir las normas legales y reglamentarias sobre la materia.		
	1.4. NORMAS EMITIDAS			
Normas emitidas por la entidad y normas a las que especialmente se encuentre sujeta.	Ministerios: Resoluciones Ministeriales/Supremas y Decretos Supremos/Urgencia. Cualquier otra disposición emitida por la entidad, así como precedentes administrativos. Normativa sectorial o transversal de incidencia directa en la entidad.	Artículo 5, inciso 1 del TUO de la Ley N° 27806	Permanente De haber modificaciones , actualizarlo en el día	
1.6. INFORMACIÓN ADICIONAL	Información relevante y vinculada al rubro temático que la entidad considere pertinente difundir.	Artículo 5, inciso 1 del TUO de la Ley N° 27806 Artículo 121, inciso 121.1 del TUO de la Ley N° 27444.	Actualizar por lo menos una vez al mes	

RUBRO TEMÁTICO	CONTENIDOS DE INFORMACIÓN	CONSIDERACIONES	BASE LEGAL	PERIODICIDAD DE PUBLICACIÓN
 <p data-bbox="128 831 275 873">Planeamiento y organización</p>	2.1. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN	Se deberá publicar el texto íntegro del documento, sus modificatorias y la resolución que los aprueba o modifica.		
	Reglamento de Organización y Funciones (ROF)	Sin perjuicio de publicar la versión inicial y modificatorias, se debe publicar un solo texto orgánico que incluya todas las modificatorias, indicado su fecha de actualización.	Artículo 2, inciso 1 de la Ley N° 29091, Ley que modifica el párrafo 38.3 del artículo 38 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y establece la publicación de diversos dispositivos legales en el Portal del Estado Peruano y en portales institucionales.	Cuando se apruebe y se modifique
	Organigrama	El documento publicado debe representar todos los niveles de organización.	Artículo 3 del Decreto Supremo N° 004-2008-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29091. Artículo 52 del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado.	
	Manual de Organización y Funciones (MOF) - Clasificador de Cargos / Manual de Perfiles de Puestos (MPP)	Las entidades deberán publicar el MOF y el Clasificador de Cargos de la entidad, en tanto no se dé la aprobación del MPP como resultado del proceso de tránsito al nuevo régimen de la Ley del Servicio Civil.	Artículo 3 del Decreto Supremo N° 004-2008-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29091. Artículo 134 del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057.	
	Cuadro de Asignación de Personal (CAP) o CAP Provisional - Presupuesto Analítico de Personal (PAP) / Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE)	Las entidades deberán publicar el CAP o el CAP Provisional y el PAP, en tanto no se dé la aprobación del CPE como resultado del proceso de tránsito al nuevo régimen de la Ley del Servicio Civil.	Inciso 6.8 de la Directiva N° 001-82-INAP/DNP, Directiva para la formulación del Presupuesto Analítico de Personal-PAP en las entidades del Sector Público. Artículo 3 del Decreto Supremo N° 004-2008-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29091. Artículo 128 del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057.	
	Reglamento Interno de Trabajo (RIT)/ Reglamento Interno de Servidores Civiles (RISC)	Las entidades deberán publicar el RIT, en tanto no se dé la aprobación del RISC como resultado del proceso de tránsito al nuevo régimen de la Ley del Servicio Civil.	Artículo 129 del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057.	
	Manual de Procedimientos (MAPRO)	Las entidades que se encuentren obligadas a publicar el MAPRO deben difundirlo, ya sea que este documento haya sido elaborado con la metodología establecida en la Resolución Jefatural N° 059-77-INAP/DNR o en la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 006-2018-PCM/SGP.	Artículo 6.2 de la Norma Técnica N° 001-2018-PCM/SGP, Norma Técnica para la implementación de la Gestión por Procesos en las Entidades de la Administración Pública, aprobada por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 006-2018-PCM/SGP.	
	Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA)	Documento que compendia y sistematiza todos los procedimientos y servicios prestados en exclusividad de una entidad de la Administración Pública publicado en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas.	Artículo 44.3 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Artículos 15 y 21 de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM/SGP.	
	Manual de Operaciones (MOPE)	Aplica a los programas y proyectos especiales, entidades que carezcan de personalidad jurídica, así como a órganos académicos y desconcentrados.	Artículo 53 del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado.	Cuando se apruebe y se modifique
		2.2. PLANES Y POLÍTICAS		
	Políticas Nacionales	Esto solo es aplicable a Ministerios.	Artículo 25 del Decreto Supremo N° 029-2018-PCM, que aprueba el Reglamento de Políticas Nacionales. Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00047-2017/CEPLAN/PCD, que aprueba la Guía de Políticas Nacionales, modificada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00057-2018/CEPLAN/PCD.	Cuando se apruebe y se modifique

RUBRO TEMÁTICO	CONTENIDOS DE INFORMACIÓN	CONSIDERACIONES	BASE LEGAL	PERIODICIDAD DE PUBLICACIÓN
 <p>Planeamiento y organización</p>	Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM)	Esto solo es aplicable a Ministerios.	Artículo 15 de la Directiva N° 001-2014-CEPLAN, denominada "Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico-Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico"; aprobada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 026-2014-CEPLAN/PCD. Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 026-2017-CEPLAN/PCD que aprueba la Directiva N° 001-2017-CEPLAN, denominada "Directiva para la Actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional".	Cuando se apruebe y se modifique
	Plan Estratégico Institucional (PEI)	Aplica a todas las entidades que conforman el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico.	Numeral 5.7 de la Guía para el Planeamiento Institucional, modificada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00016-2019/CEPLAN/PCD.	Cuando se apruebe y se modifique
	Plan Operativo Institucional (POI)	Aplica a todas las entidades que conforman el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico.	Numeral 6.2 de la Guía para el Planeamiento Institucional, modificada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00016-2019/CEPLAN/PCD.	Cuando se apruebe y se modifique
	Plan de Desarrollo Regional/Local Concertado	Registrar enlace o cargar documento.	Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 026-2017-CEPLAN/PCD que aprueba la Directiva 001-2017-CEPLAN.	Cuando se apruebe y se modifique
	Plan de Gobierno Digital (PGD)	Este documento orienta el proceso de transformación digital en las entidades públicas. Asimismo, sustituye a los Planes Estratégicos de Gobierno Electrónico y Planes Estratégicos de Tecnologías de Información aprobados.	Artículo 2, literal a) de la Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM, que dispone la creación de un Comité de Gobierno Digital en cada entidad de la Administración Pública. Resolución de Secretaría de Gobierno Digital N° 005-2018-PCM/SEGEI que aprueba los "Lineamientos para la formulación del Plan de Gobierno Digital".	Cuando se apruebe y se modifique
	Reporte de Cumplimiento, Reporte de Seguimiento e Informe de Evaluación	Aplica a todas las entidades que conforman el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico.	Artículo 25 del Decreto Supremo N° 029-2018-PCM, que aprueba el Reglamento de Políticas Nacionales.	1.Políticas Nacionales: Anual 2.PESEM: Anual 3.PEI: Anual 4.POI: Semestral 5.PDRC: Anual 6.PDLC (Provincial y Distrital):Anual
	2.3. RECOMENDACIONES DE AUDITORIA	Utilizar el Anexo 2 "Formato para la publicación de recomendaciones del informe de auditoría orientadas a mejorarla gestión de la entidad" de la Directiva N° 006-2016-GPROD, aprobada por Resolución de Contraloría N° 120-2016-CG.	Artículo 8, literal p) del Reglamento de la Ley N° 27806. Artículos 6.5 y 7.2 de la Directiva N° 006-2016-GPROD denominada "Implementación y seguimiento a las recomendaciones derivadas de los informes de auditoría y su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad"; aprobada por Resolución de Contraloría N° 120-2016-CG.	Semestral
	2.4. INFORMACIÓN ADICIONAL	Información relevante y vinculada al rubro temático que la entidad considere pertinente difundir.	Artículo 5, inciso 5 de TUO de la Ley N° 27806. Artículo 121, inciso 121.2 del TUO de la Ley N° 27444.	Actualizar por lo menos una vez al mes
 <p>Presupuesto</p>	3.1. PRESUPUESTO			
	Información presupuestal	Información que provee el Sistema Integrado de Administración Financiera de Recursos Públicos (SIAF-RP) del Ministerio de Economía y Finanzas vía la interoperabilidad.	Artículo 5, inciso 2 y artículo 25, inciso 1 del TUO de la Ley N° 27806. Artículo 4 del Decreto Supremo N° 063-2010-PCM.	Actualización automática mensual
	Saldos de balance	Información resultante de la ejecución presupuestal. Diferencia entre el ingreso realmente percibido y el gasto devengado durante un año fiscal.	Artículo 8, literal k) del Reglamento de la Ley N° 27806. Artículo 5 de la Directiva N° 001-2019-EF/52.03, Registro de Transacciones para la Adecuada Determinación del Saldo de Balance de las Entidades Públicas aprobada con Resolución Directoral N° 042-2019-EF/52.03.	Anual
	3.2. INFORMACIÓN ADICIONAL	Información relevante y vinculada al rubro temático que la entidad considere pertinente difundir.	Artículo 5, inciso 5 de TUO de la Ley N° 27806. Artículo 121, numeral 121.2 del TUO de la Ley N° 27444.	Actualizar por lo menos una vez al mes

RUBRO TEMÁTICO	CONTENIDOS DE INFORMACIÓN	CONSIDERACIONES	BASE LEGAL	PERIODICIDAD DE PUBLICACIÓN
 <p>Proyectos de inversión e Infobras</p>	4.1. PROYECTOS DE INVERSIÓN	Información que provee el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones INVIERTE.PE del Ministerio de Economía y Finanzas vía la interoperabilidad.	Artículo 4 del Decreto Supremo N° 063-2010-PCM. Artículo 5, inciso 2 y artículo 25, inciso 2 del TUO de la Ley N° 27806. Artículo 3, literal f) y Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF.	Permanente
	Información de los montos por concepto de adicionales de obra, liquidación final de obra y de los informes de supervisión, según corresponda	Para estos fines las entidades pueden elaborar cuadros, fichas o bases de datos que permitan presentar la información en una versión entendible y accesible para la ciudadanía.	Artículo 8, literal k) del Reglamento de la Ley N° 27806.	Trimestral
	4.2. INFOBRAS	Información que provee el Sistema de Información de Obras (INFOBRAS) de la Contraloría General de la República vía la interoperabilidad.	Artículo 4 del Decreto Supremo N° 063-2010-PCM Artículo 8, literal o) del Reglamento de la Ley N° 27806. Resolución de Contraloría N° 324-2013-CG, que aprueba la Directiva 007-2013-CG-OEA denominada "Registro de Información y Participación Ciudadana en el Control de Obras Públicas-INFOBRAS"	Mensual
	4.3. INFORMACIÓN ADICIONAL	Información relevante y vinculada al rubro temático que la entidad considere pertinente difundir.	Artículo 5, inciso 5 de TUO de la Ley N° 27806. Artículo 121, inciso 121.2 del TUO de la Ley N° 27444.	Actualizar por lo menos una vez al mes
 <p>Participación ciudadana</p>	5.1. PRESUPUESTO PARTICIPATIVO			
	Convocatorias, agenda del proceso, agentes participantes, equipo técnico, comité de vigilancia, proyectos priorizados	Consigñar enlace	Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo. Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 aprobado por la Resolución Directoral N° 007-2010-EF-76.01.	Hasta junio de cada año
	5.2. AUDIENCIAS PÚBLICAS			
	Convocatorias, agenda, registros de los participantes, actas, documentos o informes presentados	Consigñar enlace	Artículo 24 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Artículo 17 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.	Anual
	5.3. CONSEJO DE COORDINACIÓN REGIONAL/LOCAL			
	Composición, convocatorias, agenda, actas de elección de los representantes de la sociedad civil en el CCR/CCL, Actas de Consejo Ordinaria y Extraordinaria	Consigñar enlace	Artículo 11-A, literal c) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Artículos 99 y 103 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades	Anual
5.4. INFORMACIÓN ADICIONAL	Información relevante y vinculada al rubro temático que la entidad considere pertinente difundir.	Artículo 5, inciso 5 de TUO de la Ley N° 27806. Artículo 121, inciso 121.2 del TUO de la Ley N° 27444.	Actualizar por lo menos una vez al mes	

RUBRO TEMÁTICO	CONTENIDOS DE INFORMACIÓN	CONSIDERACIONES	BASE LEGAL	PERIODICIDAD DE PUBLICACIÓN
 Personal	6.1. INFORMACIÓN DE PERSONAL	Montos percibidos por las personas al servicio del Estado.	Artículo 5, inciso 2 y artículo 25, inciso 3 del TUO de la Ley N° 27806. Artículo 8, literal m) del Reglamento de la Ley N° 27806.	Mensual, dentro de los 15 días hábiles del mes siguiente
	6.2. DECLARACIONES JURADAS	Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y de Rentas de la Contraloría General de la República. Declaración Jurada de Intereses de la Presidencia de Consejo de Ministros.	Artículo 39, inciso 1 y 2 del TUO de la Ley N° 27806. Artículo 8, literal g) del Reglamento de la Ley N° 27806. Ley N° 30161, Ley que regula la presentación de declaración jurada de ingresos, bienes y rentas de los funcionarios y servidores públicos del Estado.	Al inicio, anual y al cese, conforme a las normas de la materia
	6.3 REPORTE DE DENUNCIAS CONTRA FUNCIONARIOS O SERVIDORES PÚBLICOS	Reporte elaborado por el jefe o responsable del órgano de control interno respecto a las acciones realizadas o las decisiones adoptadas, en relación a las denuncias que reciba contra los funcionarios o servidores públicos que incumplan las obligaciones que se establecen en el Capítulo I, Disposiciones Generales, del Título, II Procedimiento Administrativo, del TUO de la Ley N° 27444.	Artículo 60, inciso 60.4 del TUO de la Ley N° 27444.	Trimestral
	6.4. INFORMACIÓN ADICIONAL	Información relevante y vinculada al rubro temático que la entidad considere pertinente difundir.	Artículo 5, inciso 5 del TUO de la Ley N° 27806. Artículo 121, inciso 121.2 del TUO de la Ley N° 27444.	Actualizar por lo menos una vez al mes
 Contratación de bienes y servicios	7.1. PROCESOS DE SELECCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Información que provee el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) a través de la interoperabilidad.	Artículo 25, inciso 4 del TUO de la Ley N° 27806. Artículo 4 del Decreto Supremo N° 063-2010-PCM. Artículo 8, literal h) del Reglamento de la Ley N° 27806	Actualización automática
	7.2. CONTRATACIONES DIRECTAS	Información que provee el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) a través de la interoperabilidad.	Artículo 25, inciso 4 del TUO de la Ley N° 27806. Artículo 4 del Decreto Supremo N° 063-2010-PCM. Artículo 8, literal h) del Reglamento de la Ley N° 27806. Artículo 27 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.	Actualización automática
	7.3. PENALIDADES APLICADAS	Reporte de penalidades aplicadas. Para estos fines las entidades pueden elaborar cuadros, fichas o bases de datos que permitan presentar la información en una versión entendible y accesible para la ciudadanía.	Artículo 25, inciso 4 del TUO de la Ley N° 27806.	Mensual
	7.4. ÓRDENES DE BIENES Y SERVICIOS	Registrar información en el módulo de Órdenes de Servicios y Compras. Se publican las órdenes emitidas por la entidad, independientemente de su ejecución o no.	Artículo 8, literal h) del Reglamento de la Ley N° 27806	Mensual, dentro de los 15 días útiles del mes siguiente.
	7.5. PUBLICIDAD	Estos gastos deberán ser publicados en el módulo de publicidad señalando el número del proceso, el número y objeto del contrato, el proveedor del bien o servicio, el Registro Único de Contribuyentes - RUC, monto, penalidad y costo final del bien o servicio, así como la fuente de financiamiento.	Artículo 27, literal g) del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Artículos 1 y 6 de la Ley N° 28874, Ley que regula la publicidad estatal.	
	7.6. PASAJES Y VIÁTICOS	Los viáticos comprenden los gastos por concepto de alimentación, hospedaje y movilidad (hacia y desde el lugar de embarque), así como la utilizada para el desplazamiento en el lugar donde se realiza la comisión de servicios.	Decreto Supremo N° 007-2013-EF, que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional.	
	7.7. TELEFONÍA FIJA, MÓVIL E INTERNET	Registro de información en el módulo de Telefonía Móvil, Fija e Internet considerando área, proveedor, tipo de servicio e importe.	Artículo 8, literal h) del Reglamento de la Ley N° 27806.	
	7.8. USO DE VEHICULOS	Registro de información en el módulo de Uso Vehicular	Artículo 8, literal h) del Reglamento de la Ley N° 27806.	

RUBRO TEMÁTICO	CONTENIDOS DE INFORMACIÓN	CONSIDERACIONES	BASE LEGAL	PERIODICIDAD DE PUBLICACIÓN	
 <p>Contratación de bienes y servicios</p>	7.9. PAC (PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES) /MODIFICATORIAS/EVALUACIÓN DEL PAC	Constituye un instrumento de gestión para planificar, ejecutar y evaluar las contrataciones, el cual se articula con el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de la Entidad.	Artículo 15 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Artículo 6 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Numeral 7.5 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD denominada Plan Anual de Contrataciones, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 014-2019-OSCE/PRE y modificada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 213-2021-OSCE/PRE.	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación y/o modificación	
	7.10. LAUDOS ARBITRALES	Se deberán publicar los laudos y procesos arbitrales, así como las actas de conciliación y procesos de conciliación.	Artículo 8, literal I) del Reglamento de la Ley N° 27806.	Trimestral	
	7.11. ACTAS DE CONCILIACIÓN	Asimismo, para estos fines las entidades pueden elaborar cuadros, fichas o bases de datos que permitan presentar la información en una versión entendible y accesible para la ciudadanía; o, activar los reportes directos del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) a través de la interoperabilidad.			
	7.12. COMITÉ DE SELECCIÓN	Son los órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación.	Artículo 8 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Artículo 8, literal i) del Reglamento de la Ley N° 27806.	Anual y cuando exista modificación	
	7.13. RELACIÓN DE PROVEEDORES SANCIONADOS	Información que provee el Registro Nacional de Proveedores del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.	Artículo 5, inciso 3 de TUO de la Ley N° 27806. Artículo 46 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.	Permanente	
	7.14. INFORMACIÓN ADICIONAL	Información relevante y vinculada al rubro temático que la entidad considere pertinente difundir.	Artículo 5, inciso 5 de TUO de la Ley N° 27806. Artículo 121, inciso 121.2 del TUO de la Ley N° 27444.	Actualizar por lo menos una vez al mes	
 <p>Actividades oficiales</p>	8.1. AGENDA OFICIAL	Se registra los eventos o reuniones en lo que participe el titular de una Entidad o un funcionario de la Alta Dirección en representación de su institución. Se excluye las actividades rutinarias.	Artículo 5, inciso 4 de TUO de la Ley N° 27806. Artículo 16 de la Ley N° 28024, Ley que regula la gestión de intereses en la Administración Pública. Artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 28024, Ley que regula la gestión de intereses en la Administración Pública. Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 28024, Ley que regula la gestión de intereses en la Administración Pública.	Diario	
	8.2. COMUNICADOS Y/O INFORMES OFICIALES Y/O NOTAS DE PRENSA	Texto íntegro del documento y de manera correlativa.	Artículo 5, inciso 1 de TUO de la Ley N° 27806	Diario	
	8.3. INFORMACIÓN ADICIONAL	Información relevante y vinculada al rubro temático que la entidad considere pertinente difundir.	Artículo 5, inciso 5 de TUO de la Ley N° 27806. Artículo 121, inciso 121.2 del TUO de la Ley N° 27444.	Actualizar por lo menos una vez al mes	
	9.1. ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	Formato de Solicitud de Acceso a la información descargable y editable, dirección electrónica u otros medios idóneos establecidos por la entidad para formular una solicitud de información pública. En caso la entidad cuente con un medio virtual para formular una solicitud de acceso a la información, deberá priorizar su publicación en el PTE.	Artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 27806.	Cuando exista actualización y/o se haya implementado	
	9.2. INFORMACIÓN ADICIONAL	Información relevante y vinculada al rubro temático que la entidad considere pertinente difundir.	Artículo 5, inciso 5 de TUO de la Ley N° 27806. Artículo 121, inciso 121.2 del TUO de la Ley N° 27444.	Actualizar por lo menos una vez al mes	

RUBRO TEMÁTICO	CONTENIDOS DE INFORMACIÓN	CONSIDERACIONES	BASE LEGAL	PERIODICIDAD DE PUBLICACIÓN
 <p>Registro de Visitas</p>	10.1. REGISTRO DE VISITAS	<p>Se debe consignar todas las visitas que se realicen a los funcionarios o servidores públicos en general. Este registro también contiene información referida a la gestión de intereses, el cual solo alcanza a aquellos funcionarios con capacidad de decisión pública.</p> <p>Para efectos del registro se consignan los siguientes motivos de visita: a) Reunión de trabajo; b) Provisión de servicios; c) Gestión de intereses; d) otros, especificando el motivo.</p>	<p>Artículo 39, inciso 4 del TUO de la Ley N° 27806. Artículo 8 literal n) del Reglamento de la Ley N° 27806. Artículo 16 de la Ley N° 28024, Ley que regula la gestión de intereses en la Administración Pública. Artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 28024, Ley que regula la gestión de intereses en la Administración Pública. Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 28024, Ley que regula la gestión de intereses en la Administración Pública.</p>	<p>En tiempo real o diario, según corresponda</p>
	10.2. INFORMACIÓN ADICIONAL	<p>Información relevante y vinculada al rubro temático que la entidad considere pertinente difundir.</p>	<p>Artículo 5, inciso 5 de TUO de la Ley N° 27806. Artículo 121, inciso 121.2 del TUO de la Ley N° 27444.</p>	<p>Actualizar por lo menos una vez al mes</p>
 <p>Información focalizada</p>	11.1. INFORMACIÓN SECTORIAL DE PUBLICACIÓN OBLIGATORIA	<p>Información especializada que no estando comprendida en los rubros precedentes debe publicarse por mandato legal y/o reglamentario u otra disposición emitida por autoridad competente.</p>	<p>Normales Legales y reglamentarias</p>	<p>Según lo establezca la normativa especial</p>
	11.2. INFORMACIÓN ADICIONAL	<p>Información relevante y vinculada al sector que aun cuando no exista obligación la entidad considere pertinente difundir.</p>	<p>Artículo 5, inciso 5 de TUO de la Ley N° 27806. Artículo 121, inciso 121.2 del TUO de la Ley N° 27444.</p>	<p>Actualizar por lo menos una vez al mes</p>